

NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA- 2003.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, ha realizado el preceptivo informe de fiscalización de la actividad económico financiera de la Diputación, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, correspondientes al ejercicio 2003. Centrándose, principalmente, en los aspectos financieros y en el cumplimiento de legalidad en materia presupuestaria, de personal, contratación y concesión de subvenciones. Su aprobación se ha realizado por unanimidad de los miembros del Pleno del TVCP.

El informe pone de manifiesto que la DFG ha cumplido razonablemente la normativa legal que regula su actividad económico financiera. No obstante, se han detectado salvedades puntuales tales como:

- Presentación fuera de plazo y retirada posterior del proyecto de Norma Foral de Presupuestos Generales para el ejercicio 2003, sin ser objeto de aprobación o devolución por las JJGG, incumpliendo lo dispuesto en la Norma Foral 17/1990 de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Guipúzcoa.
- Prorrogar indebidamente créditos por valor de 16 millones de euros (Inversiones y gastos de personal) e incrementar créditos presupuestarios por 5 millones de € sin contar con financiación para los mismos
- En materia de personal se recoge el incremento retributivo por encima del permitido en la prórroga presupuestaria y la no aplicación de la retención a los importes abonados como rendimientos en especie y a las cesantías.
- En relación con las Subvenciones se analiza pormenorizadamente la concedida a la Real Sociedad, por 11,4 millones de €, para la financiación de la construcción del Centro de Tecnificación del Fútbol de Guipúzcoa, sobre la cual el TVCP realiza las siguientes salvedades:
 - El acuerdo del Consejo de Diputados de 8 de abril de 2003, supone una alteración sustancial de la Norma Foral 19/2001 por la que se concedía para la misma finalidad una subvención de 2,4 millones de €. Mediante el acuerdo señalado, que aprueba una subvención de 9 millones de €, se pasa de financiar un 35% del coste del proyecto a financiar el 100% del mismo, cuando el instrumento adecuado debiera haber sido una nueva Norma Foral aprobada por Juntas Generales.

- En el momento de hacer efectivo el importe de la financiación contemplada en el acuerdo, no había consignación presupuestaria al no estar aprobada la incorporación de créditos al presupuesto prorrogado.
- El pago del 100% de la subvención en el momento de la firma del convenio entre la DFG y la Real Sociedad , incumple la normativa vigente en materia de subvenciones, que establece que los pagos deben realizarse una vez acreditada la ejecución de las obras.

Otros aspectos relacionados con la concesión de subvenciones que se incluyen como excepción al cumplimiento de la normativa que las regula, son la concesión de subvenciones por el Consejo de Diputados a seis ayuntamientos, dos sociedades privadas y cinco equipos deportivos, sin justificar la exención de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; la concesión por el Consejo, de subvenciones a dos federaciones deportivas y a un ayuntamiento, cuando existían líneas subvencionales que incluían actuaciones similares a las subvencionadas; y el incumplimiento de la NF 15/1993 que obliga a distribuir subvenciones a las seis asociaciones de agricultura de montaña, concediendo únicamente a cinco.

La contratación administrativa también es objeto de varias salvedades. Una de ellas se refiere a la celebración de un contrato privado de patrocinio, criticando el TVCP la falta injustificada de publicidad y concurrencia, otras se refieren a la elusión de la publicidad y concurrencia por utilización indebida del procedimiento negociado, o por la no tramitación del expediente preceptivo, y a la liquidación de las obras de la Variante de Etxegarate en su tercera fase que incluye una desviación del 13,4% del precio del contrato que no había sido aprobada previamente por el órgano de contratación.

Por último, dentro del apartado de legalidad, se considera que en la enajenación directa de la participación en la Sociedad Pasaiako Izotza, SA, por seis mil euros, no se han acreditado motivos de interés público ni existe una tasación pericial que justifique la valoración del bien enajenado.

Así mismo el Tribunal realiza una serie de recomendaciones en relación con determinadas deficiencias detectadas en las áreas de Presupuesto, Ingresos Fiscales, Contratación, Subvenciones y Personal.

Del análisis financiero efectuado se destaca el incremento de los compromisos institucionales (6%) en comparación con el incremento de los ingresos corrientes propios (9%); el gasto corriente que se incrementa un 12,2%, principalmente por aumento de los servicios asistenciales prestados y que las operaciones de inversión netas se han incrementado un 14% respecto al ejercicio anterior financiándose prácticamente en su totalidad con el resultado de operaciones corrientes del ejercicio.

La evolución del endeudamiento en los últimos ejercicios es muy favorable. Así, el ratio “endeudamiento/resultado corriente” pasa de un 150% en 1999, a un 79% en el año 2003.

La recaudación por impuestos del ejercicio 2003 supone 3.057 millones de euros. De este importe el 73,9% se destina a Cupo al Estado y Aportaciones al Gobierno vasco, el 9,9% a la financiación municipal, y el 9% a gasto corriente.

En cuanto a las cuentas de la Administración Foral, el informe plantea diferentes correcciones a los saldos presentados por la Diputación, tanto a los relativos a la liquidación del presupuesto como al balance, que no impiden que se pronuncie favorablemente sobre la razonabilidad y representatividad de las mismas.

En relación a la Administración Institucional, entidades todas ellas que cuentan con informes de auditoría externa, se señalan los incumplimientos detectados por el TVCP, siendo la opinión general del órgano fiscalizador favorable con las excepciones que representan los incumplimientos y salvedades señalados.